



# Resolución Jefatural

**N° 350-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE**

Lima, 28 de setiembre de 2023

## **VISTOS:**

El Informe n.º 888-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente n.º 72694-2023 (SIGEDO) y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837 (en adelante, Reglamento);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 54 y 55 señalan que la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV) es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 090-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” y “Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 215-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 14 de julio de 2023, se aprobó la relación de ciento cincuenta (150)

beneficiarios seleccionados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023, entre los cuales se encuentra la señorita Angeli Mayli Ruiz Cárdenas (en adelante, la administrada), identificada con DNI n° 77671141.

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021, entre los cuales se encuentra la administrada.

Que, mediante solicitud de fecha 25 de agosto de 2023, presentada por la administrada, a través del Sigedo n.º 72694-2023, requiere el cambio de la carrera de Ingeniería Industrial a la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Universidad Continental (en adelante, **IES**), argumentando lo siguiente: “(...) antes de iniciar el desarrollo de los estudios he ido descubriendo que no es la carrera que realmente quiero estudiar; me gusta todo lo relacionado con la tecnología así como desarrollar, implementar y mejorar sistemas de información, pues considero que es la carrera en la que podría desempeñarme mejor.” Aunado a ello señala que “Con fecha 22 de agosto del presente me enviaron y comunicaron que ya cuento con la CONSTANCIA DE VACANTE, para la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática para iniciar clases el semestre 2023-2.”

Que, la OCE adjudicó el crédito educativo a la beneficiaria, con la finalidad de que curse la carrera profesional de Ingeniería Industrial en la IES, para lo cual se aprobaron los conceptos de matrícula, pensión de estudios, alimentación, pasajes, materiales de estudios, alojamiento, gastos administrativos de titulación y computadora portátil.

Que, de acuerdo a lo solicitado por la beneficiaria, requiere el cambio de carrera en el marco de la implementación del Crédito Talento otorgado a su favor, esto es, peticona que se le permita continuar con sus estudios superiores en la carrera de Ingeniería Sistemas e Informática y no en la carrera de Ingeniería Industrial.

Que, al respecto, el artículo 12 de las Disposiciones Especiales de la Modalidad Especial del Crédito Educativo Denominado Crédito Talento, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, establece, que *“El cambio de carrera y/o sede procede de forma excepcional dentro del primer año de estudios o a la finalización de los estudios generales, en carreras elegibles, previa solicitud presentada por el beneficiario acreditado con las constancias de estudios del año cursado.”* Aunado a ello, señala que *“El cambio de carrera y/o sede procede si el monto de los costos académicos correspondientes a la pensión de los estudios de destino no supera al de los estudios originarios otorgados por el crédito educativo. El periodo de duración del financiamiento del crédito, determinado por la duración de la carrera elegida en la postulación al crédito, no se extiende debido al cambio de carrera y/o sede, financiándose solo el tiempo restante respecto del periodo de estudios de la carrera original.”;*

Que, mediante Oficio n.º 014-2023-UC-B18, de fecha 10 de marzo de 2023, la IES comunicó a PRONABEC los costos académicos, en el marco del Crédito Talento aplicables a los beneficiarios en el año fiscal 2023, en la cual se puede apreciar que la carrea de Ingeniería Industrial se encuentra en la escala 2 con un costo por crédito de S/ 42.5 (Cuarenta y dos con 05/100 Soles), por lo que el monto de la pensión mensual en base a 20 créditos asciende al monto de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles); mientras que la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática se encuentra en la escala 3 con un costo por crédito de S/ 47.5, por lo que el monto de la

pensión mensual en base a 20 créditos asciende al monto de S/ 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, de lo expuesto, se aprecia que existe un incremento en el costo académico correspondiente al crédito de la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática respecto del costo académico del crédito correspondiente a la carrera de Ingeniería Industrial; lo cual tiene repercusión en el monto de la pensión a financiar mediante el crédito educativo otorgado por PRONABEC.

Que, en ese contexto, el pedido de la administrada no cumple con el requisito de procedencia referido a que si el monto de los costos académicos correspondientes a la pensión de los estudios de destino no supera al de los estudios originarios otorgados por el crédito educativo.

Que, en consecuencia, resulta viable que la OCE emita la resolución jefatural que declare improcedente el cambio de carrera solicitado por la beneficiaria de la carrera de Ingeniería Industrial a la carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática conforme a lo estipulado en el artículo 12 de las Disposiciones Especiales.

Que, se presume que los documentos que obran en los sigedos se han presentado en la forma prescrita en la normativa aplicable a la materia y responden a la verdad de los hechos que se afirman en ellos; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar improcedente el cambio de carrera del Crédito Talento - Convocatoria 2023, otorgado a la señorita Angeli Mayli Ruiz Cardenas, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 77671141, mediante Resolución Jefatural n.º 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución jefatural a la señorita Angeli Mayli Ruiz Cárdenas, a su cotitular de la obligación, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para que procedan conforme a sus atribuciones; y mediante correo electrónico autorizado a la Institución de Educación Superior.

**Artículo 6.-** PUBLICAR la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]